



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

## RESOLUCIÓN No. CONCEJO MUNICIPAL-006-2023

### CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2019-2023

#### CONSIDERANDO

**Que**, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomo Descentralizados que integran el Régimen Autónomo descentralizado conforme lo establecido en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador constituyen el sector Público.

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”

**Que**, de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal a) de las atribuciones del concejo cantonal señala: “El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado cantonal, mediante la expedición de ordenanzas, provinciales, acuerdos y resoluciones.”

**Que**, de conformidad con lo que establece el Art.57 literal d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización entre las atribuciones del Concejo manifiesta “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

**Que**, de conformidad con lo que establece el Art. 69 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo “Las resoluciones deberán ser expresas, motivadas, claras, y resumidas sobre lo que el Concejo acordó, estas serán numeradas secuencialmente y llevadas en un archivo físico para su mejor manejo.

Una vez aprobadas se procederá a notificar a los interesados/as de manera inmediata a través de secretaria general y serán de obligatorio cumplimiento”.

**Que**, de conformidad con lo que establece el Art. 85 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo. “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”.



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

**Que**, mediante resolución de Concejo Municipal -0026-2021, se resuelve Art. 1 una vez que se ha dado cumplimiento a la resolución de concejo municipal Nro. 179-GADMC-SG-2020, de fecha 23 de octubre, y acogiendo al criterio jurídico Nro. 17-y 18-DJ-GADMC-2021, suscrito por el Abg. Víctor Manuel Guzmán Sarango PROCURADOR SINDICO DEL GADM-CATAMAYO; Informe Técnico 18-MQBTAC-GADMC-2021, de avalúos y catastros donde se determina la ubicación y nómina de los inmuebles a considerar como bienes mostrencos, se procede a declarar los predios constantes en el mismo como bienes mostrencos o vacantes conforme lo estipula el Art. 121 inciso 3 literal a) b) c) d) de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS Y/O VACANTES UBICADOS EN LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN CATAMAYO Y SUS PARROQUIAS.

**Que**, mediante solicitud de fecha 14 de enero del 2022, dirigida al señor Alcalde, la señora Greis Paulina Mancheno, manifiesta: Tengo conocimiento que el Concejo Municipal con sustento legal y amparado en la Ordenanza de bienes mostrenco han declarado bienes mostrenco a los lotes que estaban baldíos, ubicados en el Cantón Catamayo, concedora de los requisitos para adquirir estos predios solicito a su autoridad autorice a quien corresponda, la venta de un lote de terreno Nro. 13, ubicado en la parroquia San José catastrado sin nombre, con clave catastral Nro. 11030020306013003000, ubicado en la calle Carlos Mancheno, petición que la realizo en vista que no tengo vivienda propia...

**Que**, en el orden del día de la SESIÓN ORDINARIA Nro. 01-2023-SO, de fecha 12 de enero de dos mil veintitrés, acta Nro. 01-2023-SO, se trató como punto 6.- Conocimiento, Análisis y Resolución de Memorando Nro. 009-DJ-GADMC-2023, suscrito por el Abg. Manuel Eduardo Carcelén **Procurador Sindico del GADMC**, Asunto: venta bien mostrenco petición de la señora Greys Paulina Mancheno.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y en la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, el Concejo Municipal;

## RESUELVE:

**Art. 1.-** Suspender el punto y que se eleve una consulta a la Procuraduría General del Estado con el fin de que se brinde las luces pertinentes sobre si es o no procedente está y otras peticiones que tengan ciudadanos compañeros de la Municipalidad.

**Art. 2.-** Notifíquese y cúmplase.

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria **No. 01-2023-SO** de fecha 12 de enero del dos mil veintitrés.

Dra. Abg. Johanna Duque Encalada  
**SECRETARIA DEL CONCEJO  
DEL GADMC DE CATAMAYO**